

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-4141** *Orden SAN/33/2019, de 3 de mayo, por la que se convocan plazas de personal mérito del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el apartado cuatro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el "Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal mérito en el Servicio Cántabro de Salud", publicado mediante Resolución de 25 de marzo de 2009 (BOC número 70, de 14 de abril de 2009) y el artículo 26 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria para el nombramiento de personal mérito en el Servicio Cántabro de Salud con arreglo a las siguientes,

### BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca 1 plaza de personal mérito del Servicio Cántabro de Salud.
2. La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el "Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal mérito en el Servicio Cántabro de Salud", y por la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por las presentes bases y demás disposiciones aplicables al efecto.
3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.
4. El personal mérito no ocupará plaza o puesto de la plantilla del Servicio Cántabro de Salud.

Segunda. Requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el "Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal mérito en el Servicio Cántabro de Salud" referido, para el reconocimiento de la condición de personal mérito habrán de reunirse los siguientes requisitos:
  - a) Tratarse de persona licenciada sanitaria jubilada que estuviese prestando servicios en el momento de su jubilación en el Servicio Cántabro de Salud, y no haber cumplido la edad de 72 años. A estos efectos, la situación de jubilación se entiende referida a la situación de jubilación forzosa y a la jubilación voluntaria total, quedando excluida la situación de jubilación voluntaria parcial.
  - b) Haber sido personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, ocupando una plaza como licenciado sanitario durante un período mínimo de cinco años.
  - c) Acreditar una trayectoria profesional especialmente excelente, meritoria o distinguida.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

d) Acreditar anualmente la capacidad funcional suficiente para el desarrollo de las actividades inherentes al personal emérito a cuyo efecto deberá existir informe favorable del correspondiente Servicio de Prevención.

2. De conformidad con la Disposición Adicional Única del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el "Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud", se excluye de la presente convocatoria al personal titular de plazas vinculadas al que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo régimen de reconocimiento y nombramiento se regirá por las normas que regulan la figura del profesor emérito en el ámbito universitario.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud a la Consejera de Sanidad, y presentarán la misma en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial 13, de la ciudad de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I de la presente Orden, deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.

b) Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.

c) Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.

d) El informe del correspondiente Servicio de Prevención, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

3. No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta. Valoración, propuesta y resolución.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad comprobará del cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, se remitirá la relación de los candidatos junto con la documentación presentada a un Comité de Valoración integrado por el director general de ordenación, inspección y atención Sanitaria, que actuará como presidente, el subdirector general de ordenación y atención Sanitaria, el subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa del Servicio Cántabro de Salud y el jefe de servicio de administración general que intervendrán como vocales, y un funcionario de carrera de la secretaría general de la Consejería de Sanidad que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Comité de Valoración se encargará del examen y valoración de los méritos acreditados, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

a) La labor desarrollada en el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito asistencial, docente y de investigación.

Se valorará con un máximo de 45 puntos siendo necesario alcanzar al menos 25 puntos para poder resultar nombrado.

b) El proyecto de las actividades que como emérito proponga realizar el solicitante, que deberá tener el contenido especificado en el apartado 2.b) de la base tercera. Se valorará con un máximo de 45 puntos siendo necesario alcanzar al menos 25 puntos para poder resultar nombrado.

c) El informe de la correspondiente gerencia del Servicio Cántabro de Salud donde hubiera prestado servicios en el momento de la jubilación. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

4. Será necesario para poder resultar nombrado alcanzar la puntuación mínima parcial señalada en los apartados a) y b) anteriores y una puntuación total de al menos 50 puntos, proponiéndose para su nombramiento a los candidatos que alcancen mayor puntuación sin que en ningún caso el número de los propuestos pueda exceder del número de plazas convocadas.

5. Tras el examen de los expedientes remitidos, el director general de ordenación, inspección y atención Sanitaria elevará la propuesta de nombramiento de personal emérito a la Consejera de Sanidad, para su resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sirviendo a estos efectos como medio de notificación.

En la resolución de nombramiento de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud se determinará el Centro donde desarrollará el citado personal las actividades de consultoría, informe y docencia, así como el tiempo de dedicación de presencia semanal en el centro en que esté adscrito, que, en ningún caso, podrá ser superior a 700 horas en cómputo anual.

6. Contra la resolución de la Consejera de Sanidad por la que se acuerda el nombramiento de personal emérito, que agota la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Quinta. Incorporación.

1. Los interesados que resulten nombrados deberán incorporarse a su centro de destino en el plazo máximo de un mes, extendiéndose al efecto la correspondiente diligencia de incorporación por el titular de la Gerencia respectiva.

2. La falta de incorporación al centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho al nombramiento como personal emérito.

3. Antes de la incorporación deberá constar en el expediente acreditación del importe de la pensión de jubilación, a cuyo efecto resultará de aplicación lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, no se computará en ningún caso el complemento de atención continuada ni el complemento de productividad variable atendiendo al carácter variable de los mismos.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-4141

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

Santander, 3 de mayo de 2019.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL EMÉRITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO				LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELÉFONO	2 <sup>º</sup> TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE JUBILACIÓN	
---------------------	--

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Marque con X si presenta la documentación	TIPO DE DOCUMENTO
	Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito, asistencial, docente y de investigación.
	Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre y, además, aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.
	Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.
	El informe del a correspondiente Servicio de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, en caso de oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio sus datos o documentos aportados anteriormente a cualquier Administración, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (solicitud de admisión como personal emérito).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Cobertura de plazas de personal emérito.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Se publicará la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en la siguiente página web: <a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

FECHA:	FIRMA:
--------	--------

EXCMA.SRA.CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2019-4141



MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

<b>Información sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (solicitud de admisión como personal emérito).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Cobertura de plazas de personal emérito.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para el cumplimiento de las diversas obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No está prevista la elaboración de perfiles ni la adopción de decisiones individuales automatizadas.
Legitimación Artículo 6.1	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Legitimación descripción detallada	El solicitante consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal de forma libre, específica, informada e inequívoca mediante la firma de la solicitud de participación. La consulta y verificación de los datos de carácter personal que le conciernen obrantes en las Administraciones Públicas se realiza en cumplimiento de una misión de interés público a los efectos de posibilitar a los ciudadanos la no aportación de los documentos acreditativos correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante puede oponerse a la consulta y verificación de los datos de carácter personal que le conciernen obrantes en las Administraciones Públicas, debiendo aportar en tal caso los documentos acreditativos correspondientes.
Consecuencias de no facilitar los datos	La omisión de alguno de los datos identificativos solicitados en la instancia, si ello implicase la imposibilidad de realizar los trámites administrativos necesarios, podría impedir dar curso a la solicitud. Si, no habiendo aportado la información o documentación requerida, no consiente la verificación de oficio, se tendrá por no presentada.
Destinatarios	Se publicará la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento. No se cederán otros datos a terceros salvo por obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países.
Derechos	El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado, poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento. El solicitante tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>